AVISO DE **NO** LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME
EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

Deja constancia:

Que la Entidad publicó el 23 de febrero del 2026 en el SECOP II el "PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES" del proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-001-CTC-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debía ocurrir hasta el día 02 de febrero del 2026 a las 06:00 p.m.

Que una vez vencido el plazo, se verificó por la Entidad que NO se recibieron solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes dentro del cronograma definido.

Que teniendo en cuenta la verificación de las solicitudes, el presente proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantia **no** será sujeto a limitación MiPymes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Dada en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de marzo del 2026.

Sin otro particular,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL-Centro Tecnológico de Cúcuta

Estructurador Jurídico: Natalia Valentina Gutiérrez Carrillo